

Acta Sesión Ordinaria 06-2014

28 de Enero del 2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 06-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiocho de enero del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Lic. María Cecilia Salas Chaves. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcalde Municipal Thais Zumbado Ramírez. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sr. William Alvarado Bogantes.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 04-2014 Y 05-2014.

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1. Análisis del acuerdo del artículo 13 del acta 76-2013 relacionándolo a los oficios CSMB-008-2014, el AMB-MC-013-2014 y del asunto expuesto en el artículo 11 del acta 04-2014

2. Primeras recomendaciones sobre el 'Plan de Adquisiciones presentado con el oficio AM-MC-016-2014, el recordatorio del artículo 8 y otros artículos relacionados del Reglamento del Sistema de Adquisiciones; ante la eventual aprobación y publicación.

3. Establecimiento de las acciones necesarias para la Orden Rita Mora

4. Estudio sobre la Disponibilidad de agua referida en el SCO-04-2014, en el Ref:7518/2013 y presentada en el artículo 22 de acta 04-2014

5. Determinación sobre la Disponibilidad de agua referida en el SCO-05-2014, en el Ref:7519/2013 y presentada en el artículo 23 de acta 04-2014

6. Recepción del informe de la Junta Vial Cantonal de Belén elaborado por el Ing. Oscar Hernández
7. Presentación de informe y aclaración de dudas sobre el Hard Rock Cafe por parte de la Administración Tributaria.

IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°04-2014, celebrada el veintiuno de enero del año dos mil catorce.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, solicita que su comentario del Artículo 3 se lea: “La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, denuncia que los considerandos del documento emitido por Regidores, Síndicos y el Alcalde, enviado a SETENA, si uno lo lee puntualmente perfectamente en este documento hay mentiras, en el documento se dice que en la sesión de trabajo la Regidora Luz Marina Fuentes pidió el documento y le fue negado, pero tenemos una Oficina del Plan Regulador donde la información es de acceso a todos los ciudadanos del Cantón, que miembros de la Comisión han manejado el tema como un secreto de estado, cuando lo lógico es que lo referente al Plan Regulador cuente con la mayor transparencia, la Oficina del Plan Regulador la conforman los mismos funcionarios, que la Oficina del Plan Regulador es el ente designado por la Comisión del Plan Regulador para dar la información de los documentos del Plan Regulador y este documento esta respaldado por un acuerdo de la Comisión y consta en las actas del Plan Regulador que solo la Oficina del Plan Regulador y muchas personas que han venido a consultar se le ha atendido y los funcionarios José Zumbado y Ligia Franco son funcionarios municipales destacados por la Administración municipal que tienen a cargo esta oficina por lo tanto que el Alcalde firme este documento con los Regidores y Síndicos de que se le ha negado información, no solo a Regidores o Regidoras sino a todo el equipo técnico municipal que son parte de esta Comisión y asisten a todas las actividades programadas del Plan Regulador. Por lo tanto no puedo aceptar que en un documento que se envió a SETENA y que no es oficial del Concejo, porque este no lo aprobó se hagan estas afirmaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar el comentario de la Regidora Rosemile Ramsbottom. **SEGUNDO:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°04-2014, celebrada el veintiuno de enero del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°05-2014, celebrada el veintitrés de enero del año dos mil catorce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°05-2014, celebrada el veintitrés de enero del año dos mil catorce.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Análisis del acuerdo del artículo 13 del acta 76-2013 relacionándolo a los oficios CSMB-008-2014, el AMB-MC-013-2014 y del asunto expuesto en el artículo 11 del acta 04-2014.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 4. Primeras recomendaciones sobre el 'Plan de Adquisiciones presentado con el oficio AM-MC-016-2014, el recordatorio del artículo 8 y otros artículos relacionados del Reglamento del Sistema de Adquisiciones; ante la eventual aprobación y publicación.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, avala que el Concejo puede pedir las compras que quiera de acuerdo al Reglamento, sería prudente preguntar por el proceso para la adquisición de la tubería, ya que la tubería de asbesto cemento esta en diferentes partes del Cantón y esta prohibida hace mas de 30 años, debería ser una prioridad eliminar esa tubería, entonces que la Alcaldía consulte a la Dirección de Servicios Públicos e informa a este Concejo.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, precisa que hoy salio publicado en La Gaceta este Plan de Adquisiciones, esta es la base por la cual debemos estar vigilantes de todo el proceso de compras, uno de los procesos es la contratación de una empresa para colocación de tubería, para el mes de enero, le escribió un correo el Proveedor y aun no ha recibido ningún tramite para ese proceso de contratación, también en el mes de febrero debe iniciar el proceso para el agua no contabilizada, espera seguir siendo vigilante porque son temas importantes.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MIGUEL ALFARO: PRIMERO: Trasladar todos los comentarios para que sean tomados en cuenta informando a la vez que se permanece a la espera del dictamen de la Comisión de Gobierno. **SEGUNDO:** Recordar el cumplimiento del Reglamento del Sistema de Adquisiciones,

especialmente los Artículos 4, 8, 18 y 19. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración un informe sobre el cambio de la tubería de asbesto cemento.

ARTÍCULO 5. Establecimiento de las acciones necesarias para la Orden Rita Mora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar que el nombramiento de la Comisión especial para la Orden Rita Mora debe constituirse el próximo martes 4 de febrero. **SEGUNDO:** Publicar que la fecha límite para presentar las candidaturas es el día 30 de marzo. **TERCERO:** Comunicar por todos los medios posibles los requisitos para participar en la Orden Rita Mora López.

ARTÍCULO 6. Estudio sobre la Disponibilidad de agua referida en el SCO-04-2014, en el Ref:7518/2013 y presentada en el artículo 22 de acta 04-2014.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, informa que la finca 110156 es una zona de baja vulnerabilidad y no tiene limitaciones para construcción y la finca 147734 se encuentra en zona de vulnerabilidad media por lo que una vivienda unifamiliar se puede permitir sujeto a diseño apropiado de Sistema de Eliminación de Excretas y aguas servidas y menciona que no hay restricciones de la Comisión Nacional de Emergencias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio SCO-04-2014. **SEGUNDO:** Otorgar la solicitud de disponibilidad de agua a nombre de Emilio Villalobos Cambronero, basado en el criterio técnico del oficio AC-250-13 y la responsabilidad profesional correspondiente. **TERCERO:** Recordar la obligatoriedad del cumplimiento del Plan Regulador y de la normativa vigente. **CUARTO:** Aclarar y declarar que el requisito previo de la disponibilidad de agua NO GARANTIZA la aprobación del proyecto como un todo; ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo que se cumplan los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción.

ARTÍCULO 7. Determinación sobre la Disponibilidad de agua referida en el SCO-05-2014, en el Ref:7519/2013 y presentada en el artículo 23 de acta 04-2014.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, enumera que en este caso no hay restricciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio SCO-05-2014. **SEGUNDO:** Otorgar la solicitud de disponibilidad de agua a nombre de María Isabel Morera Chaves, basado en el criterio técnico del oficio AC-252-13 y la responsabilidad profesional correspondiente. **TERCERO:** Recordar la obligatoriedad del cumplimiento del Plan Regulador y de la normativa vigente. **CUARTO:** Aclarar y declarar que el requisito previo de la disponibilidad de agua NO GARANTIZA la aprobación del proyecto como un todo; ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo que se cumplan los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción.

ARTÍCULO 8. Recepción del informe de la Junta Vial Cantonal de Belén elaborado por el Ing. Oscar Hernández.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, detalla que el funcionario Ing. Oscar Hernández, podría en otra ocasión ampliar el tema si ustedes están de acuerdo, recuerda que firmó un convenio para adquirir fondos en la parte vial del préstamo MOPT-BID-GIZ, específicamente en la provincia de Heredia se estableció una alianza con la Federación de Municipalidades de Heredia para gestionar esos fondos, Federación que cuenta con una promotora social para todas las Municipalidades de Heredia cumpliendo así el requisito establecido para acceder a estos fondos..

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio el informe. **SEGUNDO:** Solicitar al Ing. Oscar Hernández y demás miembros de la Junta, una presentación. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía y Administración para que establezca la cooperación con la Federación de Municipalidades de Heredia para contar con el apoyo de la Promotora Social, esto para obtener los fondos MOPT-BID-GIZ.

ARTÍCULO 9. Presentación de informe y aclaración de dudas sobre el Hard Rock Cafe por parte de la Administración Tributaria.

Memorando 007-2014

En atención a los memorandos AM-MA-325-2013, AM-MA-331-2013, AM-M-814-2013, AMB-MA-022-2014, donde se remite a esta Unidad Tributaria acuerdos del Concejo Municipal donde se conoce denuncias presentadas por la señora Lupita Ulate Campos y el señor Mateo Brancasi, ante el Concejo Municipal en las Sesión Municipal número 67-2013 del día doce de noviembre de 2013, 71-2013 celebrada el tres de diciembre de 2013, 73-2013 de fecha diez de diciembre de 2013, 75-2013 celebrada el diecisiete de diciembre de 2013 y Sesión 76-2013 de fecha dieciocho de diciembre de 2013 relacionado con los problemas de contaminación sónica y parqueo de vehículos que esta ocasionando el establecimiento denominado "Hard Rock Café", ubicado dentro de la propiedad del Hotel Wiyndham Herradura.

DE LOS HECHOS:

- a. La Unidad Tributaria mediante Resolución Administrativa número 246-2013 de las ocho horas del día cuatro de julio de dos mil trece, aprueba licencia a la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cédula jurídica tres – ciento uno – trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos, en la finca número 137234, propiedad de la Sociedad Hotelera Bonanza Sociedad Anónima, para el desarrollo de la actividad de Restaurante con Venta de Licor y eventos especiales, con fundamento en los requerimientos que se establecen en la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén número 9102, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Plan Regulador para el Cantón de Belén, Ley General de Salud y Reglamento General de Otorgamientos de Permisos de Funcionamiento.
- b. La Unidad Tributaria mediante oficio UT-165-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, aprueba la solicitud de permiso para realizar actividades Karaoke y Musica en Vivo, en el establecimiento denominado Hard Rock Café. Con fundamento en lo que establece en el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén y que la solicitud

contaba con el permiso sanitaria de funcionamiento número ARSBF-567-2013 emitido por el Area de Salud de Belén-Flores a la Sociedad VERMONT INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA.

- c. A partir der octubre de 2013, la señora Lupita Ulate Campos y el señor Mateo Brancasi, han presentado reiteradas quejas relacionadas con los problemas de contaminación sónica y parqueo de vehículos contra el establecimiento denomnado Hard Rock Café, ubicado dentro de la propiedad del Hotel Wiyndham Herradura.
- d. La Unidad Tributaria mediante oficio UT-167-2013 le coomunicó al señor Mateo Brancasi que los problemas de contaminación por Ruido, es competencia del Ministerio de Salud, como lo establece el Reglamento para el Control de la Contaminación del Ruido, Decreto 28718-S.
- e. El Ministerio de Salud mediante oficio CN-ARS-BF-036-2014, de fecha 13 de enero de 2014, le remite a la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, Orden Sanitara número CN-ARS-BF-OS-001-2014, donde se suspende de manera inmediata toda actividad de musica en vivo en el establecimiento denominado Bar y Restaurante Hard Rock Cafe hasta tanto se implelenten las mejoras del plan de confinamiento de ruido.
- f. La Unidad tributaria mediante resolución administrativa 019-2014 de las nueve horas del día 21 de enero del 2014, procedió a revocar el permiso de karaoke y musica en vivo otorgado a la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, por no contar con el permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud.
- g. La actividad de Restaurante con expendio de licores puede funcionar normalmente, considerando que la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cuenta con la licencia comercial y la patente de licores para su funcionamiento.

Conclusión:

- Existe concordancia entre lo construido y lo autorizado por la Unidad de Desarrollo Urbano mediante permiso de construcción número OC-575155. Los problemas de contaminación sónica ya fueron abordados por el Ministerio de Salud como Institución competente, segun lo establece el Reglamento de la Contaminación del Ruido, Decreto 28718-S. Se giró Orden Sanitara número CN-ARS-BF-OS-001-2014, y se suspendió de manera inmediata toda actividad de musica en vivo en el establecimiento denominado Bar y Restaurante Hard Rock Cafe, hasta tanto se implelenten las mejoras del plan de confinamiento de ruido.
- El funcionamiento del restaurante esta en total apego a las regulaciones establecidas en la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, Ley Reguladora para el expendio de Bebidas Alcohólicas, Ley General de Salud, Ley 7600, por lo que no hay indicios que hagan suponer que el establecimiento comercial tenga deficiencias que ameriten una valoración de la licencia autorizada.
- Los problemas de estacionamiento, los vamos a valorar en coordinación con la Dirección Regional de Tránsito de Heredia y los propietarios del Hotel Herradura, en busca de confinar de la mejor manera por problemas viales que se estan dando por la afluencia de personas al Centro de Conferencias, Hotel Herradura y el Hard Rock Cafe, aprovechando al máximo los espacios de parqueo que cuenta el Hotel Herradura y

habilitando espacios de parqueo en el terreno que tiene el Hotel al costado oeste de sus instalaciones.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, cuenta que agradece la presencia del funcionario Gonzalo Zumbado y reconocer todo el esfuerzo para lidiar con una situación tan difícil, es comprensivo la molestia de los vecinos, el Hotel Herradura a estado muchos años, haciendo eventos de graduaciones, pero en este tipo de actividades, hay una situación muy delicada, porque es muy personal, estar aquí en la Municipalidad esta al escrutinio de todas las personas, aquí esta expuesto a todo, hasta para ir a una cantina, lo están viendo, sino sale a la luz publica, es una realidad, es una gran responsabilidad ser Regidor y Alcalde y cada uno de los actos que hace como persona, tiene que tener mucho cuidado, la situación que se dio con el Alcalde que salio en la Teleguía en el Hard Rock Cafe, eso compromete mucho a la Municipalidad, no quiere influir en sus actividades personales, pero tiene que realizar acciones que no comprometan a las demás personas, la pura y santa verdad es que aquí no hay almuerzo gratis, ninguno lo invita a uno de gratis, algún compromiso quiere sacar, con mucho respeto cada quien hace lo que le parezca con su vida personal, pero tiene que tener mucho cuidado, acciones o actitudes como estas, siente que tenemos que cuidarnos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que agradece al funcionario Gonzalo Zumbado que viniera, quiere saber en este momento la patente de bar restaurante que abarca, si la Municipalidad es competente en los parqueos, quien solicito el permiso para el evento que se realizo afuera de las instalaciones, las diferencias entre la actividad que realizan y un evento masivo, que ingerencia tiene la Municipalidad sobre la tramitación de una patente turística ante el ICT.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MIGUEL ALFARO: PRIMERO: Solicitar respetuosa pero vehementemente la cooperación y ayuda para solucionar la problemática en la zona; insistir en el apoyo para el cumplimiento de la regulación vigente a las empresas involucradas y relacionadas, a las instituciones tales como el Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte. **SEGUNDO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo las copias de los acuerdos tomados y ratificados.

ARTÍCULO 10. Presentación del MB-005-2014 del Asesor Legal Luis Alvarez.

De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en artículo 43 de la Sesión Ordinaria N° 67-2013 celebrada el 12 de noviembre de 2013 y ratificada el 19 de noviembre de 2013, y habiendo recibido el expediente administrativo el 19 de diciembre anterior, procedo por medio de la presente a referirme al trámite 5320-2013; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y en el expediente que fue remitido para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al trámite 5320-2013, presentado por Julio González González, propietario del Restaurante Porto Novo, en el cual se le solicita a este Concejo Municipal aprobar el otorgamiento de la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico en el restaurante de su propiedad o en su defecto conceder un permiso provisional para esta actividad, lo anterior con base en el acuerdo aprobado por este Concejo Municipal en el artículo 27 de la Sesión Ordinaria N° 52-2013 celebrada el 3 de setiembre de 2013, en el cual se acuerda lo siguiente: *“PRIMERO: aprobar el cambio de uso de suelo solicitado por el señor Julio González, de las fincas 093627, 197117 y 124081 que en el Plan Regulador se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad para que la ubicación sea de Zona Mixta Comercial-Residencial. SEGUNDO: Aclarar a la administración que queda obligada a revisar que este acuerdo se ajuste al bloque de legalidad”*

Con este fundamento, el señor González argumenta que ante la existencia de este acuerdo no se contravendría de ninguna forma el artículo 9 de la Ley N° 9047, que era *“el principal motivo del rechazo aducido por la Unidad Tributaria en la Resolución 337-2012 para no conceder el permiso de licores”*.

SEGUNDO: SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA ATENDER EL CASO CONCRETO. En la Sesión Ordinaria N° 58-2013 celebrada el 1° de octubre de 2013, en su artículo 12, este Concejo Municipal conoce el oficio AM-MC-226-2013 suscrito por el señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. En este se remite la resolución UT-151-2013/DO-223-2013, suscrita por los señores Gonzalo Zumbado de la Unidad Tributaria y José Zumbado del Área Técnica Operativa. En este Oficio, se indica el procedimiento a seguir para el cambio de un uso de suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana:

Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

- 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;*
- 2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;*
- 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y*
- 4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.*

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.

En el tercer apartado del oficio que fue remitido a este Concejo Municipal por el Alcalde Municipal, se indica que "(...) a la fecha el trámite de la Actualización del Plan Regulador está en la fase de aprobación de la Viabilidad Ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)". Dicho oficio fue emitido el día 24 de setiembre de 2013 y a la fecha de remisión del expediente administrativo a asesoría legal, no consta en el mismo que el procedimiento para la actualización del Plan Regulador haya concluido, lo cual en todo caso es de conocimiento público ante las últimas gestiones ingresadas a la corriente administrativa que han sido remitidas por SETENA sobre este tema. Debe considerarse que el señor González basa su gestión en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Licores de esta Municipalidad, el cual aún está en proceso de revisión y fue publicado en la página web de la Municipalidad por error, dado que debe dictaminarse por la Comisión de Asuntos Jurídicos incorporando las últimas resoluciones de la Sala Constitucional en relación con las acciones de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley N° 9047, concretamente los Votos N° 2013-011499 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013 y el N° 2013-014669 del 06 de noviembre de 2013 que adiciona la parte dispositiva de la primera sentencia.

Ante estas situaciones, con las disposiciones que regulan la materia, la única competencia del Concejo Municipal respecto al otorgamiento de licencias para la venta de licor, es limitada, ya que en principio el otorgamiento de las licencias (salvo que el reglamento a emitir disponga lo contrario) le corresponde a la Administración Municipal. No obstante lo anterior, es necesario aclararle al señor González, que a pesar de la aprobación del cambio de uso de suelo que este Concejo Municipal acordó en el artículo 27 de la Sesión Ordinaria N° 52-2013 (y que fue ratificado en el acuerdo tomado en artículo 51 de la Sesión Ordinaria N° 57-2013), es competencia de la Administración Municipal ejecutar dicho acuerdo como en derecho corresponde y darle continuidad al procedimiento de cambio de uso del suelo, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, y según lo ha descrito la Procuraduría General de la República en el dictamen C-261-2005, que en sus conclusiones indicó:

"CONCLUSIÓN. Por lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General de la República que:

- 1.- En virtud de la división de funciones que inspira el funcionamiento del Gobierno Municipal, el Concejo Municipal no se encuentra facultado para asumir competencias que son propias del Alcalde Municipal.*
- 2.- De conformidad con el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, el Alcalde tiene la obligación legal de dar fiel cumplimiento a los acuerdos del Concejo, o sea, de ejecutarlos."*

Lo anterior es así porque los Concejos Municipales, al ser órganos deliberativos, están facultados para tomar acuerdos que influyen en las acciones que realicen las Municipalidades con el objetivo de satisfacer los intereses locales de cada cantón del país. Sin embargo, estos órgano colegiados no pueden ejecutar sus propios acuerdos; en el tanto esto es competencia del funcionario "Ejecutivo" del gobierno local, o sea, el Alcalde Municipal y sus dependencias administrativas municipales, de conformidad con el artículo 17 inciso a) del Código Municipal. Si la administración municipal bajo la responsabilidad del Alcalde en el proceso de ejecución de los acuerdos tomados por el Concejo, dicta actos que el interesado considera no ajustados a derecho, el particular que se considera

afectado por los mismos es quien se encuentra legitimado para presentar los recursos administrativos, que bien podrían ser conocidos y resueltos por el Tribunal Contencioso Administrativo y este en su condición de jerarca impropio, podría revocarlos y anularlos en el análisis de legalidad que realiza de esas actuaciones municipales administrativas impugnadas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Por lo anterior, respetando el derecho constitucional de petición y respuesta del señor Julio González González, esta asesoría legal recomienda al Concejo Municipal responder el trámite 5320-2013, indicándole que a pesar de la aprobación del cambio de uso de suelo que este Concejo Municipal acordó en el artículo 27 de la Sesión Ordinaria N° 52-2013 (y que fue ratificado en el acuerdo tomado en artículo 51 de la Sesión Ordinaria N° 57-2013), es competencia de la Administración Municipal ejecutar dicho acuerdo como en derecho corresponde y darle continuidad al procedimiento de cambio de uso del suelo, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, y según lo ha descrito la Procuraduría General de la República en el dictamen C-261-2005. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, razona que cuando el señor Julio González vino al Concejo, el Asesor Luis Alvarez recomendó que la Administración se pronunciara, en 8 días, el tema de la audiencia en aplicación del Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana apareció 2 meses después, le parece penoso por el señor y lamentable que el Concejo no pueda hacer nada, en el tema de la cancha de fútbol también se debía aplicar ese Artículo, igual Estrella de Belén, le parece que no hay un trato parejo en la aplicación de las regulaciones, es triste para este señor, porque le enviaron una orden de cierre por eso compro la patente, lastima que otros negocios no los mandan a cerrar.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, expresa que ese local cumple todas las regulaciones, afirma que nunca se ha tenido una sola queja al respecto de esa actividad comercial, repite que no hay quejas, tiene parqueo, cumple Ley 7600, entonces sigue sin entender y se pregunta: ¿ por qué no se le otorgó la licencia? Añade que no cabe la justificación e interpretación del concepto “ periferia”.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, siente que dejaría en estudio el documento para analizarlo, porque tiene sus dudas sobre el proceder que se dio con este municipe.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que gran enseñanza nos está dejando este tema, ha permitido percibir las deficiencias en infraestructura, manejo, reglamentación y otras variables más que generan al final problemas como éste. Lo importante es valorarlas, tomar nota y tenerlas presentes ya que pueden servir a futuro. En ese sitio la presencia de Policial de Transito tan necesaria como hacer respetar el carril exclusivo de los autobuses en la Autopista, esa es nuestra cultura, la vigilancia permanente. Con relación al caso de la patente de karaoke y música en vivo, se otorga porque viene con un aval del Ministerio de Salud o como Municipalidad no debemos esperar este visto bueno y simplemente autorizamos. Es decir, para otorgar este tipo de patente es requisito primero que el cliente cuente con el permiso de Salud o podemos nosotros primero dar el

permiso? Algo importante es que tenemos que ubicarnos como cantón donde estamos geográficamente ubicados, hay que reconocer que este cantón no es un pueblo, es una ciudad y está inmersa en la Gran Área Metropolitana, esto nos obliga a revisar Reglamentos, requisitos de autorización y otros trámites más para ajustarlos a la realidad y con ello procurar evitar problemas. Porque vendrán otros casos parecidos, la realidad de Belén es que estamos en el centro de este país absorbidos por la gran orbe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 11. Se conoce el oficio AI-05-2014 del Lic. Tomás Valderrama. Informe de labores del periodo 2013. En ese informe se detallan los principales servicios prestados y las demás actividades llevadas a cabo por la Auditoría en ese periodo. El presente informe se emite, en cumplimiento de normas y disposiciones vigentes, contenidas en la Ley General de Control Interno, No. 8292 y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

1. INTRODUCCIÓN

En el 2013, la Auditoría Interna, en cumplimiento de sus competencias, al igual que en años anteriores, prestó servicios de auditoría, servicios preventivos y se realizaron otras actividades administrativas y de mejoramiento de la Auditoría Interna. Lo anterior, con sustento en el plan de trabajo de ese año y sus modificaciones y en el plan anual operativo. En este documento, se ofrece un detalle de los principales servicios prestados, las actividades efectuadas y los productos generados por esta Auditoría en ese periodo, de conformidad con los recursos disponibles para tales propósitos. Este informe se emite, en cumplimiento de normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g), de Ley General de Control Interno, No. 8292 y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

2. RESULTADOS

2.1 Servicios de auditoría

En el 2013, en cumplimiento de lo estipulado en inciso a) del artículo 22 de la Ley No. 8292, este proceso de trabajo prestó servicios de auditoría, consistentes en la realización de estudios sobre diferentes áreas o actividades de la Municipalidad, incluido el seguimiento de recomendaciones. De seguido se presenta un cuadro, el cual contiene información sobre los estudios concluidos en el 2013 y los que quedaron en proceso al finalizar el año. Se detalla para cada uno de ellos, su origen, el estado de avance al 31 de diciembre del 2013 y los principales productos generados a esa fecha.

NOMBRE DEL ESTUDIO	ORIGEN	ESTADO	PRODUCTOS
Estudio de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría en el 2012 y periodos anteriores	Programado en atención a normativa legal aplicable	Concluido	INFORME INF-AI-01-2013

NOMBRE DEL ESTUDIO	ORIGEN	ESTADO	PRODUCTOS
Estudio del procedimiento aplicado por el Comité de Deportes, para la contratación de los servicios para el desarrollo de programas deportivos, mediante la Contratación Directa No. 033-2011.	Solicitado por el Concejo	Concluido	INFORME INF-AI-02-2013
Estudio del uso de instalaciones del Polideportivo por parte de un Equipo de fútbol de la Primera división	Solicitado por el Concejo	Concluido	RELACIÓN DE HECHOS RH-AI-01-2013
Análisis de la Propuesta del Manual Financiero contable de la Municipalidad	Programado por la Auditoría	Concluido	INFORME INF-AI-03-2013
Planificación Institucional	Programado por la Auditoría	Concluido	INFORME INF-AI-04-2013
Estudio sobre la aplicación de la normativa relativa al sistema de control interno	Programado por la Auditoría	Concluido	INFORME INF-AI-05-2013
Estudio sobre el cumplimiento de Recomendaciones giradas en el Informe INF-AI-02-2012, denominado "Remodelación y Ampliación del Centro de Eventos Pedregal y Actividades Lucrativas llevadas a cabo en esas Instalaciones", y de Disposiciones de la Contraloría en el Informe DFOE-DI-3894, del 20 de diciembre del 2012.	Solicitado por el Concejo	En proceso	
Proceso de Egresos	Programado por la Auditoría	En proceso	

Es importante destacar que los dos estudios que se encuentran en proceso tienen un avance de un 90 %. Los estudios concluidos en el 2013, produjeron informes de control interno, mediante los cuales se giraron recomendaciones dirigidas a producir mejoras en las áreas o actividades revisadas y en el sistema de control interno vigente. Asimismo, los citados estudios dieron origen a la emisión de una Relación de Hechos, mediante las cuales se solicitó la apertura de un procedimiento administrativo, por eventuales responsabilidades. Los informes y la relación de hechos en referencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Auditoría para el trámite de informes, fueron girados a las instancias con la competencia requerida, para la implementación de las recomendaciones incluidas en ellos. Sobre la emisión de esos documentos, se informó en su oportunidad al Concejo.

2.2 Servicios preventivos

IX. Advertencias

En el transcurso del 2013, en atención a lo establecido en el inciso d), del artículo 22 de la Ley No. 8292, se emitieron observaciones y comentarios, para que fueran considerados, valorados y atendidos por la Administración, de acuerdo con su competencia, sobre diferentes asuntos de interés, que fueron del conocimiento de la Auditoría. Esas actividades tuvieron como propósito, advertir sobre la necesidad del cumplimiento en esos casos concretos, entre otros aspectos, de normativa legal y técnica aplicable. Lo anterior, con el fin de evitar eventuales responsabilidades. En el cuadro siguiente, se especifican los casos tramitados en ese periodo. Los oficios respectivos se giraron al Concejo o a la Alcaldía, según su correspondencia.

ASUNTO	OFICIOS TRAMITADOS
Se hizo una advertencia a la Alcaldía sobre la necesidad de que se revisara la tasación de las obras correspondientes al permiso de construcción No. 8502, (caso de la empresa Pedregal), según lo recomendado en el Informe INF-AI-02-2012.	AI-19-2013
Se formuló una advertencia al Alcalde, en relación con un error en la publicación de un aviso referente al Concurso de personal No. 01-2013, con el propósito que se efectuara una revisión de las actividades de control, implementadas en el proceso de Reclutamiento y selección de personal.	AI-53-2012
Se señalaron al Concejo, algunas observaciones, relativas al Perfil del Auditor (a) Interno (a), aprobado en el acuerdo del Artículo 36, de la Sesión Ordinaria No. 47-2013, del 6 de agosto de ese año.	AI-76-2013

X. Autorización de libros

Se atendieron todas las solicitudes recibidas por la Auditoría, relacionadas con la autorización y cierre de libros, de las diferentes dependencias de la Municipalidad. Lo anterior, con estricto apego

a la normativa aplicable, especialmente a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

2.3 Seguimiento de recomendaciones

Se continuó en el 2013, con las actividades de actualización y mantenimiento del registro de control que lleva la Auditoría, sobre el avance del cumplimiento, por parte de la administración, de las recomendaciones emitidas por la Auditoría. Asimismo, según lo programado para ese periodo, se realizó un estudio de seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los informes girados al 31 de diciembre del 2012. Al respecto, se emitió el informe INF-AI-01-2013, el cual contiene los resultados de ese estudio. Ese documento se hizo del conocimiento de la Alcaldía y del Concejo, por medio de los oficios AI-23-2013 y AI-24-2013, respectivamente. Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo dispuesto sobre este particular, en el inciso g) del artículo 22, de la Ley No. 8292.

2.4 Administración de la Auditoría

h. Administración general

Se atendieron las actividades generales de carácter administrativo, propias de la gestión de la Auditoría, entre las cuales se contemplan las siguientes: formulación y control del plan operativo anual, elaboración y control del plan de trabajo y del presupuesto de la Auditoría; emisión del informe de labores y de otros documentos según resultó necesario; coordinación interna y externa de la Auditoría y mantenimiento de registros y controles propios de la Auditoría.

i. Actividades de mejoramiento

En cuanto a mejoramiento de la actividad de auditoría, se efectuó, como en periodos anteriores, una autoevaluación de esa actividad. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos emitidos al respecto por la Contraloría General de la República y el Programa de Aseguramiento de la Calidad de esta Auditoría. Esa autoevaluación se orientó, en ese año, a la verificación del cumplimiento de las normas relacionadas con los atributos de la Auditoría y del personal que la conforma, contenidas en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Los resultados obtenidos y el plan de mejora, fueron hechos del conocimiento del Concejo, mediante el oficio AI-58-2013, del 26 de julio del 2013.

j. Capacitación

El Auditor Interno a.i. asistió a una actividad correspondiente al Programa para el Desarrollo de las Capacidades de las Unidades de Auditoría Interna en el Sector Público, organizado por la Contraloría General de la República. Además asistió a una charla sobre Relaciones de Hechos y Denuncia Penal, organizada por el Colegio de Contadores Públicos. Asimismo, el Asistente de

Auditoría, participó en una capacitación sobre el tema de Lavado de Dinero, organizada por el citado Colegio.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, sugiere que le llama la atención que muchas denuncias ya no proceden en la Auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Recordar a toda la Corporación que las disposiciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, solicita a la Alcaldía que ayude con los documentos que son presentados al Concejo, porque está establecido así en el reglamento y porque es una necesidad que se presenten en papel y en forma digital, porque algunas veces se atrasan, y eso no agiliza el proceso de estudio de los documentos.

La Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-019-2014 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Traslamos el memorando 007-2014, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad de Tributaria, donde se refiere a las denuncias por problemas de contaminación sónica y parqueo de vehículos que esta ocasionando el establecimiento denominado "Hard Rock Café". Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°67-2013, Sesión Ordinaria N°71-2013 y Sesión Ordinaria N°75-2013 adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al Expediente.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-020-2014 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Traslamos el memorando 011-2014, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad de Tributaria, y el memorando DTO. 011-2014, suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, donde se refieren a la consulta planteada por la regidora Rosemile Ramsbottom sobre un aparente motel al frente de la Casona del Pollo y el ubicado en las inmediaciones de Rumba. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°75-2013 adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

DTO. 011-2014

Consecuente con el memorando AMB-MA-031-2014 de fecha 21 de enero de 2014, suscrito por la Alcaldía Municipal, a raíz del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°75-2013, capítulo V, artículo 20 ratificado el 19 de diciembre de 2013, con relación a consultas varias y tomando en cuenta posterior coordinación entre la Dirección Operativa y la Unidad de Desarrollo Urbano, se informa:

Artículo 20. Consulta la Regidora Rosemille Ramsbotton sobre el Motel ubicado en las cercanías del Centro conocido como Rumba y sobre un aparente Motel frente a la Casona del Pollo.

Con respecto al Hotel de Paso Flamingo:

Respuesta: En términos generales y con base a la información del expediente administrativo se informa:

1.- El terreno de interés se encuentra registrado en el Folio Real 20278935-000 del partido de Alajuela, plano de catastro A-488062-82 a nombre de Flamingo BRG Sociedad Anonima.

2.- En fecha 01 de abril del 2011 la Municipalidad de Alajuela emitió el Permiso de Construcción N° MASPU-PA-0219-2011 para un Motel denominado Flamingos.

3.- La Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén realizó en diferentes oportunidades clausura de las Obras, tomando en cuenta la situación Geográfico- Administrativa, sin embargo, las mismas continuaron en función de la autorización de la Municipalidad de Alajuela. El último reporte de avance de Obras se dió el 07 de octubre del 2013 por medio del Informe IO-0066-2013 por parte de la Unidad de Inspección.

4.- La Municipalidad de Belén realizó varias gestiones legales sobre el tema de interés, a saber:

- Recurso de Amparo contra la Municipalidad de Alajuela por Violación al derecho de respuesta y acceso a la información solicitada (Expediente del permiso de Construcción), lo que generó el expediente 11-010163-0007-CO; la información solicitada fue remitida con el oficio MA-A-1980-2011 e ingresada a nuestra Institución con el trámite N°3521-2011 en fecha 19 de agosto de 2011 en cumplimiento de la resolución N°2011011428 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- Recurso de revisión contra el Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Alajuela, el 31 de agosto de 2011 entre otros, para que se ordenaran los procedimientos de anulación del Permiso de construcción N°.MASPU-PA-0219-2011 de acuerdo a la Normativa Vigente por existir un derecho subjetivo a la Empresa Flamingo BRG Sociedad Anónima. Esta gestión
- Interposición de Conflicto de Competencias entre la Municipalidad de Alajuela y la

Municipalidad de Belén ante la Sala Constitucional. Mediante resolución 2011017648 del 21 de diciembre del 2011 la Sala Constitucional rechaza el conflicto planteado entre otros, por considerar que este debe ser conocido en la vía legal correspondiente y recomienda a los gestionantes que estén a lo resuelto en la sentencia N°2011-11855. La Dirección Jurídica recomienda mediante oficio DJ-011-2012 del 11 de enero de 2012, se presente este asunto como conflicto de legalidad según el artículo 71.3 de la Ley General de Administración Pública cuyo conocimiento y resolución le corresponde a la Presidencia de la República.

Finalmente se indica que según los medios informativos como la radio el Hotel de Paso Flamingo ya entró en operación.

Recomendación: Se continúe con las acciones legales que correspondan en el presente caso, ya que hay que defender la posición establecida por los límites de hecho formalizados por parte del Instituto Geográfico Nacional y no respetados por la Municipalidad de Alajuela.

Con relación al Apartotel frente a la Casona del Pollo:

Respuesta: En términos generales y con base a la información del expediente administrativo del Permiso de construcción se informa:

1.- Propietario: CASOPO LA CASONA DEL POLLO S.A. cédula jurídica 3-101-312753, finca 27033 del partido de Heredia, plano de catastro H-756515-88.

2.- Zonificación: De acuerdo al Plan Regulador, la zona en que se localiza la finca 27033 corresponde a Zona Residencial de Alta Densidad.

3.- Resolución de Ubicación: En fecha 19 de octubre de 2011 se emite Resolución de Ubicación para el trámite N°4423-2011 otorgando uso conforme para Apartotel, sin perjuicio que en el futuro se apliquen leyes conexas para trámites administrativos en la Municipalidad u otras Instituciones Públicas.

4.- Certificado de Uso de suelo: En fecha 4 de noviembre del 2011 se emite el Certificado de Uso de suelo para Apartotel como establecimiento de Hospedaje para menos de 20 habitaciones, con la condición indicada en el artículo XI.3 del Reglamento de Construcciones que define Apartotel como. " Establecimiento en el que cada aposento contará además con un espacio especial para preparar, cocinar y conservar alimentos, lo mismo que un área de estar.

5.- Evaluación Ambiental: En fecha 16 de octubre de 2012 mediante oficio RVLA-0899-2012, SETENA se otorga Viabilidad Ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, al Proyecto Apartotel Los Sueños, expediente administrativo D2-8867-2012-SETENA.

6.- Permiso de Construcción: En fecha 11 de diciembre del 2012 la Municipalidad de Belén emitió el Permiso de Construcción N°8708 para Construcción de 10 Apartamentos según los Planos Constructivos OC-56389 a cargo del Ingeniero Civil , Alexander Bogantes Rosales IC-8998.

7.- Inspección de Campo: La Unidad de Inspección de la Municipalidad realizó inspección de campo al Apartotel Los Sueños el día 22 de enero de 2014 y constató que la Obra se construyó según los Plano aprobados OC-56389 y el Permiso de Construcción N°8708. No obstante a lo anterior reporta el Inspector que en uno de los aposentos o apartamentos del Apartotel al que se tubo acceso internamente, el mismo se observa en operación o uso pero sin cocina, refrigeradora y pila.

Recomendación: En caso de existir un uso inadecuado al aprobado en el permiso de Construcción N°8708 para Apartamentos o bien en la licencia para Operación de Apartotel, la misma debe ser sujeto de Fiscalización y Control por parte de la Unidad Tributaria y que se tomen las medidas y acciones correspondientes según la Normativa Vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-021-2014 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Trasladamos el memorando DTO. 010-2014, suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, donde se refieren a la incorporación de los Sistemas de retención e infiltración en el Plan Regulador. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°71-2013 adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

DTO. 010-2014

Consecuente con el memorando AMB-MA-003-2014 de fecha 08 de enero de 2014, suscrito por la Alcaldía Municipal, a raíz del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°71-2013, capítulo VI, artículo 35 ratificado el 10 de diciembre de 2013, sobre incorporación de los Sistemas de Retención e Infiltración en el Plan Regulador se informa: Previa coordinación entre la Dirección Técnica Operativa y las Unidades de Desarrollo Urbano, Obras y Planificación Urbana, se informa que se ha procedido con la propuesta del apartado para incorporar el tema de Sistemas de Retención e Infiltración en el Plan Regulador, esta información finalmente es elaborada por parte de la Unidad de Planificación Urbana y remitida a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador para su análisis y recomendación. A continuación se hace referencia a los Capítulos y artículos correspondientes:

Capítulo II – Definiciones, artículo 1, inciso 135 *Sistemas de Retención de Aguas Pluviales.*

Artículo 2. Disposiciones Complementarias, inciso 12,18 *Construcción de lagunas de retardo o de los sistemas de retención de aguas pluviales para descarga regulada en Proyectos.*

Artículo 3. Sistemas de retención de aguas pluviales para descarga regulada, incisos 13,1 a 13,10.

Una vez revisada la información por parte de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, se informará por parte de esta Comisión al Concejo sobre la incorporación formal de estos apartados a la Propuesta del Reglamento de Zonificación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-023-2014 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Trasladamos el memorando DTO. 014-2014, suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, donde se refiere a la instalación de locales comerciales en zona de baja densidad, específicamente con relación a la disponibilidad de agua solicitada por el señor Wálter González. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°77-2013 adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite que ustedes consideren oportuno.

DTO. 014-2014

Consecuente con el memorando AMB-MA-033 -2014 de la Alcaldía Municipal y a raíz del acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°77-2013, capítulo V, artículo 17 de fecha 19 de diciembre de 2013 y ratificado el 7 de enero de 2014, con relación a la solicitud de la Comisión de Obras según el oficio SCO-76-2013, sobre la instalación de locales comerciales en la zona de baja densidad, específicamente con relación a la disponibilidad de agua potable solicitada por el señor Walter González se informa: Previa coordinación de la Dirección Técnica Operativa y las Unidades de Desarrollo Urbano y Planificación Urbana del Área Técnica Operativa, se determina:

Situación Registral: El terreno de interés se encuentra registrado en el Folio Real 4093627-000 del partido de Heredia, plano de catastro H-376741-80 a nombre de CONDOMINIOS LA UVITA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-028266.

Zonificación: De acuerdo a la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, la finca 93627 se encuentra en zona residencial de baja densidad con las siguientes características: Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos.

Usos permitidos

1. Residencial.
2. Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.
3. Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional.

Requisitos

- 2.1 Área mínima: no será menor de 500,00 metros cuadrados.
- 2.2 Frente mínimo: 15,00 metros.
- 2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros, lateral de 1,50 metros, en caso de abertura de ventanas de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.
- 2.4 Cobertura máxima: no excederá del 70% del área del lote.
- 2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.
- 2.6 Densidad máxima: 100 habitantes por hectárea.

Dentro de esta zona actualmente hay mucha área agrícola, la cual tendrá una transición que presume un uso mixto. En consecuencia, las viviendas deberán aceptar las molestias que la actividad agrícola genera en este proceso.

Justificación Uso de Suelo: Según informa el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano en fecha 4 de julio de 2013 se emitió el certificado de uso de suelo al trámite 3081, para la finca 9362, indicando entre otros, que está en zona de baja densidad y aprobando el uso solicitado para Local Comercial y Ampliación de Sala de Eventos Existente. Lo anterior, con base en que el Plan Regulador en los Usos Permitidos de la Zona Residencial de Baja Densidad permite otros usos compatibles con el residencial, como es el caso de locales comerciales y restaurantes, con la salvedad de que deben ubicarse en sectores Urbanizados frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional como es el caso de la calle Don Chico que tiene un derecho de vía de 18,00 metros y en el que se ha dado un proceso de desarrollo urbano con actividades mixtas, como el caso de (Bideca- Metálica Imperio, Centro de Culto, Oficinas Administrativas y dormitorios, Testigos de Jehova), Empresas Comerciales como Rex Internacional, Importadora Quigo, Vivienda Familiar, Restaurante y Sala de Eventos (Porto Novo), entre otros.

Solicitud de Comisión de Obras: Con relación a la solicitud de la Comisión de Obras para analizar este caso en función de los Estudios Hidrológicos de la Universidad de Costa Rica, es importante indicar que en el Mapa de Limitaciones y Restricciones por Vulnerabilidad, Zonas de Protección de Nacientes y Pozos, Amenazas Naturales Potenciales, en ejecución por parte de la Municipalidad de Belén se establece para el Sector donde se localiza la finca 93627 las siguientes afectaciones:

a) Zona de Protección Absoluta del Pozo AB-1276 -Don Chico: En la parte sur-este de la finca 93627 se localiza la zona de protección o radio de protección del Pozo AB-1276, establecido por medio de estudios técnicos avalados por el Ente Rector. En este pequeño sector no es permitido el desarrollo de ninguna actividad, para el caso de interés Actividad Comercial.

b) Zona de Protección Intermedia de la Naciente Los Zamora: El resto de la finca 93627 se encuentra en la zona de protección denominada Intermedia o zona 2, de acuerdo a los estudios oficiales avalados por el SENARA como Ente Rector, y en esta se recomienda una densidad de población de 69 habitantes por hectárea (zona de baja densidad) y como medida optima la construcción de Planta de Tratamiento de aguas servidas para minimizar el riesgo de contaminación.

Conclusión: Para la Finca 93627, en el sector localizado en la Zona de Protección Intermedia o Zona 2 que representa un estimado de un 90%, se permite la ocupación humana, en las condiciones establecidas en el Plan Regulador y los Estudios Técnicos que lo complementan, siempre que la misma no represente un peligro de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas y se cuente con una planta de tratamiento de aguas residuales u otra solución técnica para la deposición de aguas servidas aprobada por el Ente Rector y las Unidades Técnicas Municipales competentes, previa aprobación de los estudios hidrogeológicos.

Recomendación: Tomando en cuenta lo anterior, se recomienda se continúe con los trámites de disponibilidad de agua potable para los Locales Comerciales, con la salvedad de que en los Planos Constructivos y en el Permiso de Construcción deben tomar en cuenta las afectaciones indicadas en el Mapa de Limitaciones y Restricciones por Vulnerabilidad, Zonas de Protección de Nacientes y Pozos, Amenazas Naturales Potenciales, se planten, aprueben y construyan las Mejoras Técnicas que correspondan para evitar la contaminación de las fuentes de aguas subterráneas, mismas que deberán ser planteadas por el interesado, revisadas y aprobadas según la Normativa Vigente.

Copia de este Informe es presentado en forma digital a las Unidades de Desarrollo Urbano, Planificación Urbana, Alcantarillado Sanitario, Acueductos y Comisión de Obras, para información y seguimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-024-2014 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Trasladamos el oficio DJ-030-2014, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico; quien informa que la medida cautelar interpuesta por el señor Francisco Javier Sánchez Zumbado, en relación con el tema de la construcción de la acera en la plaza de San Antonio, fue rechazada por el Tribunal Contencioso Administrativo. Al respecto, enviamos adjunto el documento mencionado para su conocimiento.

DJ-030-2014

Para todos los efectos correspondientes le informamos que mediante resolución 535-2013, de las dieciséis horas y treinta minutos del once de diciembre del año dos mil trece, que se adjunta, notificada el día veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, III Circuito Judicial de San José (expediente 13-007682-10277-CA) rechaza la medida cautelar interpuesta por el señor Francisco Javier Sánchez Zumbado, contra el memorando número AM-M-660-2013 del nueve de octubre del 2013, de la Alcaldía Municipal, que otorgaba un plazo de quince días para iniciar la construcción de la acera en la plaza del distrito de San Antonio. Una vez analizado el caso por parte del citado Tribunal, éste dispone en lo que interesa, lo siguiente: “... vistas y analizadas las argumentaciones de cada una de las partes esta Juzgadora considera que la medida cautelar solicitada es improcedente, respaldado en lo siguiente: En cuanto a la apariencia de buen derecho el presupuesto se tiene por acreditado. Lo anterior en razón de que quien ha accionado en este proceso tiene un interés legítimo en lo que se resuelve encontrándose su

pretensión ajustada a los márgenes de la legalidad y de la racionalidad por lo cual, le asiste el derecho a recurrir en esta vía. En lo tocante al daño grave, y éste asociado al peligro en la demora, en estos puntos el recurrente solicita como medida cautelar -mientras se resuelve el asunto-, que se suspenda la ejecución del acto objeto de apelación, la construcción de la acera en Plaza central de San Antonio de Belén, por la ilegalidad del acto y por los daños que está provocando y provocaría, la destrucción y posterior reparación del inmueble demanial; sobre el particular debe indicarse que en casos como el que nos ocupa, y por la naturaleza misma de la medida cautelar, le corresponde a la parte que alega el daño demostrarlo con prueba técnica idónea, que acredite el peligro en la demora y una ponderación de intereses favorable para el recurrente, pues si bien es cierto la construcción de una acera en una plaza pública, puede producir una repercusión, no en todos los casos esta debe considerarse como un daño grave, presupuesto fundamental de la tutela cautelar. Y para este caso, el recurrente no acredita el daño que se le pueda causar, y aunado a lo anterior, de conformidad con lo indicado por la Municipalidad de Belén, la obra posee un grado de avance significativo, de un cien por ciento al costado norte de la plaza y al lado sur de un avance del noventa por ciento (ver folio 220), por lo que no puede esta juzgadora dar por sentada la existencia no sólo del daño, sino que el mismo resulte grave. Con respecto a la ponderación de intereses en juego, resulta necesario decir que por regla general frente a los intereses particulares siempre debe anteponerse el interés público, por lo que en este caso y siendo que no se ha acreditado prueba en el expediente que contravenga lo indicado, debe prevalecer el interés público representado por la corporación municipal ante el interés privado del recurrente. - En mérito de lo anterior, no queda más alternativa que rechazar la petición como en efecto se dispone .”

Sin otro particular

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al Expediente.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AM-MC-025-2014 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Trasladamos el oficio CE07-007-2014, suscrito por Roberto Montero Guzmán, supervisor de Centros Educativos Circuito 07; quien presenta las ternas para el nombramiento de la Junta Administrativa del nuevo Colegio Técnico Profesional de Belén. Al respecto, enviamos adjunto el documento mencionado para su conocimiento.

Con todo respeto les envío las ternas para el nombramiento de la Junta Administrativa del nuevo Colegio Técnico Profesional de Belén. Por favor considerar el nombre de la persona que encabeza cada terna, ya que es la persona con la mayor disponibilidad para ostentar dicho cargo.

Terna No. 1	Terna No. 2	Terna No. 3	Terna No. 4	Terna No. 5
Carlos Alvarado Luna Céd. 4 0111 0522	Danilo Alvarado Bogantes Céd. 4 0106 1492	Lidieth Murillo Chaves Céd. 4 0135 0518	Jesús Rojas Araya Céd. 2 0285 1277	Alexander González Pérez Céd. 1 0766 0437
Edwin Solano Vargas Céd. 4 0140 0315	Alejandro Alfaro Villalobos Céd. 4 0125 0251	Rosa Murillo Rodríguez Céd. 4 0131 0438	Adolfo G. Zumbado Vargas Céd. 1 0872 0247	Maria Elena Vargas Cruz Céd. 4 0116 0176
Mainor Murillo Núñez Céd. 1 0813 0605	Josef Ávila Alvarado Céd. 4 0159 0701	Ana Betty Valenciano Moscoso Céd. 1 0153. 0504	Gonzalo Zumbado Zumbado Céd. 4 0129 0378	Jeffry F. Zumbado Vargas Céd. 1 1018 0226

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Educación para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-M-032-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hacemos entrega de un ejemplar original correspondiente al “Acuerdo de Mantenimiento del Centro Comunitario Inteligente” y “Acuerdo de uso del Centro Comunitario Inteligente No.2013-59”, debidamente firmado por las autoridades competentes. Lo anterior con el propósito de solicitar su colaboración a fin de que se sirva coordinar las gestiones necesarias a fin de proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda en este caso y custodiar el documento mencionado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Secretaría para que custodie el documento.

CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que:

- El Centro Infantil ya no esta funcionando, el edificio esta ahí, ha pasado y no se esta utilizando, entonces pregunta el edificio esta solo?, tiene seguridad?.
- Sobre el agua que baja por la cuesta del Cementerio el pluvial frente a la finca de Los Salas, porque ha aumentado la cantidad de agua, ahí se esta construyendo la Biblioteca, pero es un pluvial en tierra y cada día se hace mas hondo, se hace necesario hacer algún tipo de entubamiento en ese sector, recordar al funcionario Oscar Hernández que eso esta pendiente y presentar una solución.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recuerda que el Señor Alcalde informó que el Centro Infantil estaba cerrado y que los niños habían sido trasladados a los kinder privados.

ARTÍCULO 20. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta su preocupación porque hoy venia saliendo de su oficina y vio un rotulo en la propiedad contiguo al Polideportivo y dice se vende, entonces pregunta donde esta el financiamiento externo, porque tenemos la capacidad para comprar eso, a nadie le interesa.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, asegura que el diseño de un financiamiento externo es un tema muy amplio, recuerda que este es un tema donde se ha invertido muchísimas horas y reuniones desde el 2010. Insiste en que se haga el diseño que abarque todas las inquietudes presentadas formalmente desde su planteamientos, reitera que hay que soñar un poco, asegura que el Concejo siempre ha estado dispuesto a apoyar este camino, eso se puede comprobar en las actas, porque quien tomará la responsabilidad será el Concejo.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, informa sobre la gran oportunidad de poder adquirir esa propiedad y los grandes beneficios que traería. Hay que hacerlo ya sino otro la va a comprar. Sugiere que se traslade el tema a la Comisión de Hacienda para analizarlo lo más pronto.

ARTÍCULO 21. La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que en la Estación del Ferrocarril había un señor de las empresas de buses que realiza su función de chequeador, pero pega papelería en el edificio de la Estación 5.

INFORME DEL ÁREA TÉCNICA OPERATIVA.

ARTÍCULO 22. Se conoce correo electrónico de José Luís Zumbado Chaves, con respecto a las disponibilidades de agua potable presentadas le informo: Posterior al análisis efectuado con relación al Mapa de Restricciones y Vulnerabilidad, tenemos: La finca 110656, plano de catastro H-544746-85 se encuentra en zona de baja vulnerabilidad y no tiene limitaciones o restricciones para la construcción. Ver plano y Croquis adjunto. La finca 147734, plano de catastro H-1588772-2012 , según su inscripción en el Registro Público es completa y la misma según el Mapa de Vulnerabilidad , se encuentra en zona de Vulnerabilidad Media por lo que vivienda unifamiliar se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas . En cuanto a restricciones de la Comisión Nacional de Emergencia esta finca se localiza en el círculo de áreas afectadas por avenidas pero fuera de la zona de potencial inundación ya que la distancia a la que se encuentra es considerable y además con sistemas constructivos de prevención es factible la construcción. Ver plano y Croquis adjunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE INFORMATICA.

ARTÍCULO 23. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el siguiente informe: La Comisión de Informática ha estado trabajando regularmente, con la participación de funcionarios de la Unidad de Informática y otras unidades usuarias de los servicios, el claro liderazgo de la Alcaldía a través de Thais Zumbado, con la representante de este Concejo María Lorena Vargas Víquez. Esta comisión se encuentra colaborando estrechamente para el cumplimiento de las Normas establecidas

por la CGR y para ello está en el proceso de aprobación de la Primera Etapa de una contratación para incorporar adecuadamente estas normas. Además se cuenta con la posibilidad de tener un estudiante de la UCR haciendo un estudio de una Guía específica para la implementación de las Normas en especial para esta Municipalidad, terminando con la evaluación del modelo de madurez. Se trata de una excelente posibilidad.

También se informa que la CGR tiene los siguiente espacios para aclarar consultas:

- Consulta base de datos de la CGR, con documentos del 2004 a la fecha.

<http://cgrw01.cgr.go.cr/apex/f?p=164:10:0:::>

- Preguntas Frecuentes Sector Municipal

http://cgrw01.cgr.go.cr/portal/page?_afz=pageid=434,2763717&dad=portal&schema=PORTAL

- Preguntas Frecuentes (Declaraciones Juradas, Sistema Integrado de Actividad Contractual, Sistema Integrado sobre Planes y Presupuestos, Sistemas de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas, Tramitación de consultas ante la CGR, Zonaje, Kilometraje y viáticos, Denuncias Electrónicas y Contratación Administrativa)

http://cgrw01.cgr.go.cr/portal/page?_afz=pageid=434,2715844&dad=portal&schema=PORTAL

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibida la información.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 24. Se conoce Moción que presentan los Regidores Desiderio Solano y María Antonia Castro. La regidora suplente Maria Antonia Castro presenta moción, acogida por el regidor propietario Desiderio Solano, referente al artículo 14 del acta 42-2011, acuerdo tomado sobre información de las plazas hacia el Concejo Municipal. Solicitar la información a la Unidad de Recursos Humanos:

- 1- Sobre el artículo 19 del acta 04-2014 de fecha 21 de enero del 2014: **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** PRIMERO: Aprobar el Oficio CGA-02-2014. SEGUNDO: Agregar a las consideraciones y estudios que justifican este puesto mayor claridad en la vinculación de coordinación necesaria e indispensable con el Área Social, la presentación de informes de labores directamente al Concejo Municipal de manera trimestral; incluyendo la referencia expresa de la integración y articulación institucional a través del Principio de Articulación (aprobado en el artículo 06 del acta 10-

2013), del PEM (aprobado en el artículo 05 del acta 07-2013), del PDH (aprobado en el artículo 08 del acta 10-2013) y por supuesto de las Prioridades aprobadas en el artículo 29 del Acta 34-2011. TERCERO: Una vez incorporadas las recomendaciones de este acuerdo, aprobar el puesto recomendado y presentado en el AM-MC-305-2013 por el Señor Alcalde de Belén; aplicándose desde el Primero de enero 2014.

- 2- Sobre la plaza y perfil homologado a la Política de Cultura, vigente, y trasladada de la Unidad de Cultura hacia la parte financiera.
- 3- Sobre las plazas y perfil aprobados para tesorería de la Municipalidad.

Solicitamos a este honorable Concejo Municipal que se solicite a la administración y la Unidad de Recursos Humanos, el perfil una vez actualizado con los requerimientos del acuerdo artículo 19 del acta 04-2014. También enviar al Concejo Municipal los informes sobre el punto 2 y 3, arriba estipulados; además de un informe sobre cuantos funcionarios (as) de Trabajadoras Sociales hay actualmente en la Municipalidad, con sus respectivos perfiles aprobados por el Concejo Municipal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita que se incluya el tema de la Asistente de Tesorería.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitar la información a la Unidad de Recursos Humanos: a) Sobre el artículo 19 del acta 04-2014 de fecha 21 de enero del 2014: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar el Oficio CGA-02-2014. SEGUNDO: Agregar a las consideraciones y estudios que justifican este puesto mayor claridad en la vinculación de coordinación necesaria e indispensable con el Área Social, la presentación de informes de labores directamente al Concejo Municipal de manera trimestral; incluyendo la referencia expresa de la integración y articulación institucional a través del Principio de Articulación (aprobado en el artículo 06 del acta 10-2013), del PEM (aprobado en el artículo 05 del acta 07-2013), del PDH (aprobado en el artículo 08 del acta 10-2013) y por supuesto de las Prioridades aprobadas en el artículo 29 del Acta 34-2011. TERCERO: Una vez incorporadas las recomendaciones de este acuerdo, aprobar el puesto recomendado y presentado en el AM-MC-305-2013 por el Señor Alcalde de Belén; aplicándose desde el Primero de enero 2014. b) Sobre la plaza y perfil homologado a la Política de Cultura, vigente, y trasladada de la Unidad de Cultura hacia la parte financiera. c) Sobre las plazas y perfil aprobados para tesorería de la Municipalidad. TERCERO: Solicitamos a la administración y la Unidad de Recursos Humanos, el perfil una vez actualizado con los requerimientos del acuerdo artículo 19 del acta 04-2014. También enviar al Concejo Municipal los informes sobre el punto 2 y 3, arriba estipulados; además de un informe sobre cuantos funcionarios (as) de Trabajadoras Sociales hay actualmente en la Municipalidad, con sus respectivos perfiles aprobados por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio DGPT-0128-2014 de Lic. German Marín, Director General, Dirección General de la Policía de Tránsito, Despacho del Director General, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dirigido a la Licda. María Isabel Carranza, Encargada de Casos Regionales, Contraloría de Servicios, MOPT. Acuso recibo de su oficio No.CIS-2014-011R de fecha 09 de enero de 2014, con respecto a documento S/N de oficio, suscrito por el Concejo Municipal de Belén, con respecto al estacionamiento indebido de buses y vehículos en una calle cerrada, siendo parte Bosques de Doña Claudia en Residencial Cariari. Sobre el particular me permito indicarle que le estoy trasladando su documento al Lic. Luis Vega, Jefe Región Central en su condición de encargado y responsable del tema de marras en la zona, para que proceda conforme y remita lo actuado a las partes interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar los acuerdos anteriores sobre los problemas de Tránsito en Belén. **SEGUNDO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copia de todos los acuerdos tomados y ratificados sobre los problemas de tránsito en Belén. **TERCERO:** Solicitar atención a las justas peticiones de la Municipalidad de Belén al Ing. Luis Vega Jefe Región Central, a Lic María Isabel Carranza Encargada de Casos Regionales, al Lic Germán Marín Director General de Tránsito, a la Contraloría de Servicios del MOPT y al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio 318 de Vecinos de Barrio La Cañada, (8 firmas), Alejandra Rodríguez, 8803-9064. Nosotros los vecinos de Barrio La Cañada, (del Balneario Ojo de Agua 1 kilómetro al oeste calle de lastre). Acudimos a ustedes para que nos brinden el servicio de agua potable a las familias que no contamos con un medidor de agua propio. Hace aproximadamente unos treinta años Belén le dio este gran beneficio a las familias que en aquel entonces eran muy pocos, estas familias han crecido y con esa misma paja de agua que nos brindaron en aquel entonces se abastecen varias casas en algunos casos hasta cuatro. Nos indican que una de las maneras que nos den el servicio de agua a cada familia es teniendo una escritura de la propiedad en la que vivimos, cabe destacar que esto ya lo hemos intentado lo que sucede es que por ser tan pequeño el terreno en el que vivimos no nos pueden dar una escritura. Por otra parte nos dicen que otra de la manera para poder obtener una paja de agua para cada familia sería por medio de una carta dirigida a usted, ya que en los años 80 ustedes como Concejo Municipal implementaron esta regla menciona anteriormente el cual indica que por no pertenecer al Cantón de Belén pero por su cercanía a este, solamente se les daría el beneficio de agua a aquellas personas que tengan escritura de su terreno.

Acudimos a ustedes para que por favor nos brinden la ayuda para poder obtener cada familia su paja de agua ya que los recibos son demasiado elevados en algunas familias se elevan hasta los ciento treinta mil colones. Las personas de este pueblo somos demasiado humildes le agradecemos a Belén muchas cosas como este beneficio que nos dieron hace más de treinta años. Además les

pedimos que nos brinden una audiencia para poder exponerles el caso verbalmente. Sin más por el momento nos despedimos agradeciendo de antemano toda la atención brindada a esta carta. Adjuntamos firmas de las personas que solicitamos el servicio de agua potable.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que en el pasado, el Acueducto de Belén siempre dio agua a otras regiones, no sabe si persiste esa característica, pero es algo que hay que tomar en cuenta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía y a la Administración el oficio 318 y el asunto presentado por los Vecinos de la Cañada para que les responda directamente, lo antes posible. **SEGUNDO:** Solicitar copia de la respuesta que se les brinde, para mantener informado a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio 316, DR-CN-0103-2014 de la Dra. Karina Garita, Directora Regional, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, Ministerio de Salud, telefax 2260-1237, dirigido al Dr. Gustavo Espinoza, Director, Dirección Área Rectora de Salud de Belén – Flores. Para su revisión y análisis, se hace formal traslado de los siguientes documentos:

- Ref.7529/2013.
- Ref.7532/2013.
- Ref.7614/2013.

Todos los anteriores hacen referencia a la problemática de reincidente cita por parte de los señores Lupita Ulate Campos y Matteo Brancacci, ambos vecinos de La Asunción de Belén, sobre la contaminación sónica generada por el local comercial “Hard Rock Café”. Se solicita con todo respeto proceder a dar respuesta por escrito a los tramites gestados tanto por los denunciante como por el Concejo Municipal de Belén, indicando las acciones realizadas por la Dirección a su cargo en la atención del problema mencionado.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, pregunta si la calle frente al Hard Rock Cafe es cantonal y quien da mantenimiento de bacheo a esa carretera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio 285, LAA-032-2014 de Bach. Maria Chaves, Jefe de Sección de Aguas, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional, fax 2277.3289, dirigido al Alcalde Ing. Horacio Alvarado. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte: AG-502-2014.

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%.
- Las muestras 07, 09, 11, 24, 26 y 27 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 – 0,6 mg/l según el decreto 32327-S, sin

embargo a pesar de que algunos de estos valores se encuentran por debajo de 0,3 mg/l, no se presenta crecimiento de Coliformes fecales ni Totales para estas muestras.

- Las muestras 25 y 26 correspondientes al sistema del Pozo Parque Residencial Cariari y al tanque del mismo pozo presentan un valor de conductividad (596 y 602 μ S/cm) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

Las muestras 25 y 26 presenta un valor de cloruro (68 y 69 mg/l) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Entregar copias completas de los análisis a quien lo solicite.

ARTÍCULO 29. Se conoce trámite 382 de Paola Ceccon Din, Presidenta del Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en San Antonio de Belén. Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva y de la administración del Comité Auxiliar de San Antonio de Belén. Debido a algunas modificaciones que ha recibido la ley 7331 que es una de las fuentes de la cual el Comité Auxiliar le hace frente a las planillas mensuales los Comités Auxiliares debemos hacer doble esfuerzo para la gestión de recursos propios es por tal motivo que recurrimos a ustedes presentando la solicitud de ser tomados en cuenta para la asignación de recurso públicos en el siguiente presupuesto extraordinario del 2014 con la intención de poder adquirir un Desfibrilador o Monitor Cardíaco (Seis Millones de colones), dos camillas especiales para uso de la unidades que están en servicio (Cuatro Millones de colones) y financiamiento de la parte Operativa del Comité Auxiliar (Planilla por Diez millones de colones).

Agradecemos la colaboración que nos puedan brindar en esta solicitud que hacemos para así poder seguir brindando el servicio que la comunidad de Belén se merece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para que valore la solicitud planteada.

ARTÍCULO 30. Se conoce trámite 377 de Jorge Gutiérrez Gerente General de DoubleTree by Milton Cariari San José, Rodrigo Coto Gerente General de Wyndham San Jose Herradura y Denis Whitelaw Gerente General de Marriott Costa Rica San José, Fax: 2239-02-85. Reciban un cordial saludo. A través de la presente nos permitimos presentarles solicitud formal para que se excluyan los hoteles DoubleTree by Milton Cariari, Wyndham San Jose Herradura y Marriott, de la ley Seca a aplicarse a las próximas elecciones presidenciales en el mes de febrero, en una posible segunda ronda electoral y en semana Santa, ambas en el mes de Abril, 2014. Amparamos la solicitud con fundamento en lo que establece el Artículo 26 de la ley 9047 donde se da potestad al gobierno local para delimitar el radio de acción de una eventual Ley Seca. Nuestros hoteles aportan conjuntamente alrededor de $\$$ 130 millones en impuestos por año que contribuyen al desarrollo económico del Cantón de Belén y consideramos que la prohibición del expendio de licores afecta la experiencia gratificante que esperan recibir todos nuestros huéspedes y perjudica la imagen del turismo del país.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva brindar a esta solicitud y quedaremos a su disposición para cualquier aclaración o complemento que puedan requerir.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que es únicamente un día de Ley Seca o donde nos comercializará bebidas con contenido alcohólico, si se diera una segunda ronda electoral se sometería de nuevo a discusión para que sea el Concejo que decida.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, señala que hoy a medio día hubo una noticia que Canatur esta en contra de cierre de locales para vender licor durante las elecciones, porque también son munícipes, pero ya Belén no es el mismo, entonces como equilibrar este asunto el día de las elecciones.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, María Cecilia Salas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MIGUEL ALFARO: PRIMERO: Ratificar los acuerdos anteriores. **SEGUNDO:** Adjuntar copia de los acuerdos tomados y ratificados a la notificación de este acuerdo.

ARTÍCULO 31. Se conoce Circular PE-031-2014, tramite 390 de MBA. Karen Porras Arguedas, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. De la aplicación de la Ley Seca el día de las elecciones. En este acto, se hace del conocimiento de los miembros de los Concejo Municipales, Alcaldes y Alcaldesas, Intendentes e Intendentas, Síndicos y Síndicas, Concejales y Concejales, funcionarios y funcionarias municipales que: El código electoral no incluye en su normativa la obligatoriedad de aplicar una Ley Seca por motivo de la celebración de elecciones en el país. Conforme lo indicado, no existe norma legal que obligue a las Municipalidades a aplicar la Ley Seca, en razón de celebrarse las elecciones nacionales el próximo 2 de febrero 2014. (Presidente, vicepresidentes y diputados). Con fundamento en lo expuesto, las municipalidades quedan facultadas para de manera discrecional, determinar el margen de aplicación del artículo 26 de la Ley 9047. Ley de la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de 25 de junio de 2012, el cual regula lo siguiente:

“Artículo 26.- Regulación

Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales, en la ruta asignada y podrá delimitar el radio de acción”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información.

ARTÍCULO 32. Se conoce Circular N° 2-2014 de Leonardo Campos Castillo Director Ejecutivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Fax: 2280-23-27. Con respecto a los Inspectores Municipales de Tránsito. Por medio de la Ley No. 9078 de Tránsito por las Vías Terrestres y Seguridad Vial, se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 214.- Inspectores municipales de tránsito. Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, en cada cantón podrá investirse a policías municipales como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores. Para ello, el alcalde del municipio respectivo deberá presentar la solicitud ante la Dirección General de Tránsito, órgano que deberá resolver la solicitud en el plazo de veinte días hábiles. Los inspectores municipales de tránsito podrán confeccionar las boletas por infracciones contempladas en los artículos 96, 143, 144, 145, 146 y 147 de esta ley...

ARTÍCULO 234.- Destinos específicos de las multas. De las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones, que señala el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes transferencias de las sumas netas recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios.

d) Un cuarenta por ciento (40%) del monto de las multas que hubiesen sido confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal.

Por el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de esta ley, representantes de la Unión Nacional de Gobierno Locales se reunieron el 22 de enero del año en curso con el señor Pedro Castro y la señora Silvia Bolaños, Ministro y Viceministra de Obras Públicas y Transportes respectivamente. El objetivo de la reunión fue promover la puesta en práctica de esta Ley en lo relativo al régimen municipal, específicamente los artículos anteriormente citados (Art. 214 y Art. 234). Al respecto, se conoció el avance de este proceso que a la fecha comprende la elaboración de un decreto ejecutivo que esta pronto a publicarse, el cual define los nuevos procedimientos para que los policías municipales puedan desempeñarse como inspectores de tránsito en su cantón, con los códigos debidamente autorizados. Además, se estableció un canal de coordinación con las autoridades ministeriales para que la UNGL lleve adelante las acciones necesarias entre las municipalidades y el MOPT, a fin de que los policías municipales reciban a la brevedad posible la capacitación que requieren en materia de tránsito.

De esta forma, tanto los Gobiernos Locales que ya cuentan con policía municipal como aquellos interesados en crearla, tendrán la posibilidad de contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad vial en sus territorios, a la vez que cumplen con lo dispuesto para recibir los recursos económicos que la misma ley dispone para el fortalecimiento de estos cuerpos policiales.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que también está el tema presentado por la Empresa Autobuses Barrantes Araya.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar copia del expediente sobre los problemas de tránsito de este cantón, solicitando el apoyo de la UNGL para la solución a la problemática.
SEGUNDO: Agradecer la información y la atención que se brinde a esta solicitud de apoyo.

A las 9:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal